

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**11190** ACUERDO de 13 de mayo de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena la publicación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre aclaración de normas de reparto vigentes de la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 12.6 del Reglamento 4/1995, de 7 de junio, de los órganos de gobierno de Tribunales, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1997, por el que se aprueba acuerdo relativo a la aclaración de las normas de reparto vigentes entre las Secciones de la Sala de lo Social del indicado Tribunal Superior, y que es del siguiente tenor:

«1) La Ley de Crisis Sectoriales otorga una serie de prestaciones variadas de naturaleza jurídica diferente y, para unificar criterios, se acuerda que, tanto los recursos que afecten a empresas públicas como privadas e incluso materias de seguridad social derivadas de dicha norma, sean repartidos para su conocimiento a la Sección 1.ª de esta Sala.

2) Asimismo, se acuerda sean atribuidos para su conocimiento a la Sección 1.ª los recursos referentes a empresas públicas o privadas en los siguientes extremos:

- a) Litigios referentes a subrogación empresarial previstos en los artículos 42, 43 y 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Procesos que versen sobre expedientes de regulación de empleo cuando se discuta el pago o cuantía de la indemnización.
- c) Procesos sobre extinción de contrato de trabajo por muerte o jubilación del empresario y por invalidez o jubilación del trabajador.
- d) Pleitos que versen sobre extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo y desistimiento del trabajador.
- e) Pleitos relativos a la resolución del contrato de trabajo, a instancias del trabajador, reguladas en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Excedencias tramitadas por cualquier tipo de proceso.»

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11191** REAL DECRETO 636/1997, de 25 de abril, por el que se indulta a don Manuel Criado Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Criado Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del derogado Código Penal y previsto

en el vigente, en su artículo 4.º, apartado tercero, por el Juzgado de lo Penal número 16 de Barcelona que, en sentencia de fecha 27 de noviembre de 1995, le condenó, como autor de delito de descubrimiento de secretos, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1997,

Vengo en indultar a don Manuel Criado Rodríguez la pena privativa de libertad y de multa pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**11192** REAL DECRETO 637/1997, de 25 de abril, por el que se indulta a doña Azucena Abón Vicente.

Visto el expediente de indulto de doña Azucena Abón Vicente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 21 de junio de 1994, como autora de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1997,

Vengo en indultar a doña Azucena Abón Vicente la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**11193** REAL DECRETO 638/1997, de 25 de abril, por el que se indulta a don Fernando Aguilera Clavería.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Aguilera Clavería, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Madrid, en sentencia de fecha 13 de marzo de 1995, como autor de un delito de uso de documento falso, a la pena de tres meses de arresto mayor y una multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1993 y 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1997,